



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2026

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid con destino al apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el VI Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2024-2027. Estos programas de actividades se desarrollarán en municipios de la provincia de Valladolid.

Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y cuyo objetivo es el fomento del asociacionismo y el apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el VI Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2024-2027

### TERCERA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), consignados en la aplicación 507.92400.48300 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2026.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2026. El importe máximo de subvención por Asociación Juvenil no podrá superar la cantidad de 1.500,00 euros.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

## CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles con que cumplan con los requisitos siguientes:

- Tener su sede en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Disponer de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no supere la edad de treinta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 52.1 c) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León).

Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

## QUINTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del ejercicio 2026.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el VI Plan Provincial de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a) Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- b) Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, música, artes plásticas, artesanía, cine y nuevas tecnologías.
- c) Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de adicciones sin sustancia, alcohol, tabaco y otras sustancias, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- d) Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- e) Actividades que promuevan la igualdad real entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.
- f) Actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.
- g) Actividades formativas relacionadas con la salud y la sexualidad.
- h) Servicio de Voluntariado Juvenil y actividades intergeneracionales.
- i) Programas sobre Intercambios juveniles y proyectos europeos.
- j) Promoción del Asociacionismo entre la juventud.
- k) Participación en congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación, especialmente las organizadas por la Diputación de Valladolid.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

Cualquier cambio en el proyecto o programa subvencionado deberá ser comunicado por escrito a la Diputación de Valladolid, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

Si el cambio comunicado, supusiera una modificación sustancial que no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente, mediante resolución.

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas.

Se subvencionarán:

1. Gastos de personal, siempre y cuando se trate de gastos correspondientes a profesionales adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado. Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.
2. Gastos de manutención y desplazamiento, siempre que se correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden una relación estricta con ella.
3. Gastos de formación que realicen y reciban las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización del proyecto subvencionable.
4. Publicidad y difusión de la actividad objeto del proyecto subvencionable.
5. Material y servicios para el desarrollo de la actividad objeto del proyecto subvencionable, incluido el alquiler de material, espacios y vehículos.
6. También se consideran gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y sostenimiento de las sedes de las Asociaciones (suministro de agua, teléfono y energía eléctrica...), con el límite del 10% del importe total de la subvención concedida, así como la cuota anual por pertenecer al Consejo Provincial de la Juventud.

Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

### SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación o, si ya se hubiese abonado la ayuda, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la ayuda se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la ayuda concedida por la Diputación de Valladolid

### OCTAVA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes y Juventud, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Deportes y Juventud

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará en el mismo acuerdo de resolución por la Junta de Gobierno.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

## NOVENA.- SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de "*Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valladolid para la realización de actividades*", que estará disponible en la Sede electrónica de la misma, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S241/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Servicio de Deportes y Juventud, DIR3 **LA0037000**; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas la comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a las entidades solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su "área personal" de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetas-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite "alegaciones" que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

## DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

7. NIF y Estatutos de la Entidad solicitante.
8. Relación nominal de los miembros integrantes de la Junta Directiva con indicación del cargo y copia de los D.N.I. de cada uno de ellos.
9. Declaración responsable, suscrita por el Presidente, en la que se haga constar que la Asociación tiene más del 70% de jóvenes menores de treinta años entre sus socios.
10. Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
11. Proyecto o Programa detallado de las actividades para las que solicita la subvención, el cual incluirá, en un máximo de 15 folios, los siguientes apartados:
  - a) Fundamentación.
  - b) Objetivos.
  - c) Actividades.
  - d) Calendario de ejecución de las mismas.
  - e) Personas beneficiarias (distinguir entre número de personas asociadas y no asociadas que se beneficiarán directamente).
  - f) Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).
  - g) Financiación del proyecto.
  - h) Evaluación prevista.
  - i) Publicidad.
12. Memoria, en su caso, de actividades desarrolladas en el año 2025, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades y mención expresa de aquéllas que se ejecutan con la colaboración de la Diputación Provincial (sólo deberán presentarla aquellas asociaciones que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior del 2025).
13. Si la cuenta indicada no se encuentra dada de alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Diputación de Valladolid, deberá aportar documento de FICHA DE DATOS - BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS debidamente cumplimentada según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Valladolid.  
<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/TESSYA/>
14. No es necesario aportar las certificaciones que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la Diputación de Valladolid, incluidas en la solicitud. En caso de requerirse dicha documentación para la liquidación y pago de la subvención, si se autoriza la consulta de estos datos, los recabará la propia Diputación y se pedirá de oficio a la Tesorería provincial por el Servicio de Deportes y Juventud.
15. Además, la Asociación podrá aportar cuanta documentación estime oportuna a los efectos de poder aplicar los criterios de valoración a que se refiere la Base 13ª, tales como el certificado del Consejo Provincial de la Juventud de pertenencia al mismo, en su caso; certificados del Secretario/a de la Asociación referidos al n.º de socios y presupuesto, escritos acreditativos del Ayuntamiento y de otras asociaciones, etc.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

## UNDÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

## DUODÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal técnico competente del Servicio de Deportes y Juventud de la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

## DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

### 1.- ASOCIACIÓN SOLICITANTE (MÁXIMO 12 PUNTOS):

- Por pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid: 1 punto.
- N.º de socios/as: hasta 2 puntos (hasta 50% del censo de jóvenes del municipio: 1 punto; más del 50%: 2 puntos).
- Por implantación en el municipio/zona, valorada a través de la memoria de actividades realizadas del año anterior: hasta 4 Puntos.
- Aportación económica de la entidad al proyecto (recursos económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Proyecto presentado: hasta 5 puntos.

### 2.- PROYECTO DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 18 PUNTOS):

- Contenidos del Proyecto (originalidad, continuidad de las actuaciones a lo largo del año, fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al medio ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc.): hasta 10 puntos (1 punto por cada actividad mencionada en la Base 5ª).
- N.º de destinatarios SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto: hasta 2 puntos (hasta el 50% del número de socios, 1 punto, y más del 50%, 2 puntos).
- N.º de destinatarios NO SOCIOS/AS que se beneficiarán del proyecto: hasta 2 puntos (hasta 50% destinatarios no socios: 1 punto, y más del 50% no socios: 2 puntos, proporcionalmente a los habitantes del municipio).
- Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto: 1 punto (con acreditación).



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

- Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación: 1 punto (con acreditación).
- Coherencia entre los objetivos, las actuaciones previstas y la forma de evaluación prevista: hasta 2 puntos.

### DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X \text{ (euros por punto)} = \frac{17.000,00 \text{ euros}}{\text{N.º total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas}}$$

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo II que acompaña a las presentes bases.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DECIMOQUINTA.- RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los arts. 123 y 124 del citado texto legal, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Deportes y Juventud*

### DECIMOSEXTA.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

### DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO

Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud y Deportes.

### DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar fehacientemente cualquier cambio en el proyecto subvencionado con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de la actividad modificada y presentar, con carácter previo a la realización de la misma, documentación relativa a la publicidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid y en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Asegurarse de que todo el personal al que corresponda la realización de actividades subvencionadas a través de esta convocatoria y que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Cumplir la normativa que afecta a todas las actividades en las que participen niños y jóvenes y que incluyan actividades lúdicas y recreativas y sean organizadas tanto por entidades públicas como privadas, con independencia de que las mismas tengan o no pernoctación, con las excepciones recogidas en el artículo 35, 2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

### DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes LGS.

### VIGÉSIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables, se procederá al libramiento del 100% de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Deportes y Juventud

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad de la Diputación como cofinanciador.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2º del Artículo 72:
  - a) Una *relación* clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - c) En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
  - d) La *documentación acreditativa del pago*.
  - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios de la subvención en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2027.

Respecto a los gastos de desplazamiento y manutención, se deberá tener en cuenta, que la elegibilidad de gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF). Además, deberá adjuntarse plan de viajes, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Deportes y Juventud

fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS: “*constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos*”, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

### VIGESIMOPRIMERA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo dispuesto en el art. 42 LGS.

### VIGESIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

*Servicio de Deportes y Juventud*

### **VIGESIMOCUARTA.- PUBLICIDAD**

La publicidad de la convocatoria y de la resolución de concesión se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.